

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

**Bogotá D. C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)**

Ejecutivo- Rad. 11001 4003 011 2015 00250 00

Previo a fijar fecha para el remate, se requiere a las partes para que presenten el avalúo catastral del inmueble cautelado, actualizado.

Ahora bien, en cuanto a la demora en la tramitación de este proceso aducida por el extremo actor, es de advertir que las circunstancias acaecidas durante el curso de este proceso no le son imputables a esta sede judicial, pues este Despacho ha resuelto y dirigido este litigio de acuerdo con las normas procesales. Con todo, es importante señalar que la situación actual de este Juzgado impide cumplir con exactitud los términos previstos en el Código General del Proceso para resolver los asuntos que ingresan al Despacho, así como aquellos fijados para cumplir con ciertos trámites administrativos, habida cuenta que la carga laboral de esta sede judicial excede la capacidad de la planta de personal designada para atenderla, máxime si se repara en que los Juzgados de Pequeñas Causas creados en el año 2015 no tienen la misma cantidad de empleados que los Juzgados Civiles Municipales que conocen de los asuntos de menor cuantía o incluso de aquéllos transformados transitoriamente a juzgados de Pequeñas Causas.

Dicha circunstancia se ha hecho aún más grave con ocasión de la pandemia del Covid-19. Sobre el particular, adviértase que, con ocasión de las restricciones de acceso a las sedes judiciales adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura durante la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional, los empleados de la secretaría de este Juzgado tuvieron restringido el acceso físico al Despacho, debido a que todos ellos presentan comorbilidades, lo cual dificultó el desempeño de las funciones correspondientes.

Igualmente, nótese que con las nuevas medidas adoptadas para la prestación del servicio de administración de justicia de manera presencial y virtual, simultáneamente, la carga laboral se duplicó y aunque este Juzgado se encuentra en proceso de digitalización, pues esa fue la única medida que adoptó el Consejo Seccional de la Judicatura en respuesta a los múltiples requerimientos realizados por este Despacho, lo cierto es que todavía no se tiene acceso a los expedientes escaneados y, en todo caso, existen otros factores que limitan el desarrollo de las labores respectivas, como los deficientes equipos de cómputo y la poca capacidad del internet.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO**  
**Juez**

Estado electrónico del 24 de noviembre de 2021

**Firmado Por:**

**Zareth Carolina Prieto Moreno**  
**Juez**  
**Juzgado Pequeñas Causas**  
**Juzgados 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1af8f8e5a860a89a5864d59bfa1e059a0c86906326ccbe78ff7ade494b3f1d3f**

Documento generado en 23/11/2021 12:15:02 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>